

REGULARIZA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATAR SERVICIOS DE REPARACIÓN CON
EL PROVEEDOR "DISEÑO, INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN MAX ALEJANDRO CONEJERO
FIGUEROA E.I.R.L"

SANTIAGO, 009782 29.12.16.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 341/2014, el Memorándum N° 150 de fecha 12.12.2016, suscrito por el Jefe de la Unidad Gestión del Campus, el Informe N° 15/2016, de fecha 01.12.2016, suscrito por el Ingeniero en Construcción Sr. Rodrigo Farías G, dependiente de la Unidad Gestión del Campus, la Resolución N°9515/2013, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, según lo expone el Ingeniero Rodrigo Farías, dependiente de la Unidad Gestión del Campus, según su informe citado en los VISTO, el día 24.11.2016, se notificó a dicha dependencia respecto de la rotura de una matriz al interior del Estadio Usach, cuestión que por la magnitud del incidente obligó a suspender todas las actividades y el funcionamiento de dicho establecimiento.

b) Que, según el mencionado profesional a fin de subsanar la emergencia se gestionaron 3 cotizaciones de distintos proveedores, optando por aquella empresa que podía a esa data comenzar a trabajar en forma inmediata, todo atendido a la naturaleza crítica del incidente.

c) Que, a mayor abundamiento con el devenir de los trabajos se pudo constatar que el material de la matriz afectada y así mismo la naturaleza del incidente obligaban a efectuar trabajos mayores que los establecidos en la cotización primitiva.

d) Que, conforme con lo expuesto, el Jefe de la Unidad receptora de los trabajos, según lo señalado en su Memorándum N° 150, también citado en los VISTO, solicita a la Unidad de Adquisiciones gestionar el pago de los servicios prestados por el ya mencionado trabajo de emergencia.

e) Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus Dictámenes N° 42311/2010, N° 82081/2014, N° 20061/2015, entre otros, ha establecido el deber que posee la Administración, en orden a pagar los servicios prestados por los proveedores, independiente de la circunstancia de no existir, en casos puntuales, acuerdo de voluntades que respalde la formalidad de los servicios.

f) Que, el objetivo de lo anterior, es justamente evitar que el órgano público se enriquezca injustificadamente a costa del proveedor, quien de buena fe, ha desplegado servicios a la espera de su justa retribución, lo cual por cierto constituye un principio jurídico reforzado por toda la normativa contractual tanto pública como privada.

g) Que, habida consideración de todo lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa vigente y las disposiciones del estamento contralor antes señaladas, procede hacer pago de los servicios prestados por el proveedor durante la ejecución del proyecto encomendado, máxime cuando a su respecto concurren en la especie las circunstancias que permiten la contratación directa previstas en el artículo 10 N°3 del Decreto N°250, dado que a todas luces lo reportado por la Unidad Gestión del Campus constituye una

urgencia o imprevisto. Dicha cuestión hizo del todo imprescindible ejecutar el servicio contratado en forma inmediata, sin la gestión administrativa previa, principalmente a fin de evitar la paralización de las actividades institucionales en la dependencia afectada y por cierto también con el objetivo de resguardar la seguridad de la comunidad universitaria que a ese momento se encontraba en actividades propias del quehacer del Servicio.

h) Que, en consideración de todo lo expuesto corresponde regularizar la contratación directa por motivos de urgencia o imprevisto, autorizando el pago por los servicios prestados, según se explicará en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Regularícese el trato directo con el proveedor "DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MAX ALEJANDRO CONEJERO FIGUEROA E.I.R.L", rut 76.419.148-K, atendido a lo previsto en el artículo 10 N°3 del Decreto N° 250, en relación con el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886.

2. Autorícese el pago de servicios prestados respecto del proveedor "DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MAX ALEJANDRO CONEJERO FIGUEROA E.I.R.L", rut 76.419.148-K, por un monto de \$3.694.796 IVA incluido.

2.- Impútese el gasto de la presente resolución al centro de costo N° 34, acorde a lo expresado en la solicitud ID 23800, de fecha 13.12.2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1. Unidad de Gestión Campus
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central
- 1.- Contraloría Universitaria.